

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES **EXTRAORDINARIAS** Υ **ADICIONALES** FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL N^o 2015", suDECRETO REGLAMENTARIO 2.929/2015, DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Asunción, 17 de Tebrero de 2015

VISTA: La Nota DGAF Nº 198 de fecha 13 de febrero de 2015, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales a funcionarios del Ministerio de Educacion y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "General de Presupuesto", Decreto Reglamentario N° 2.929/2015 y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2015";

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 92 y 102 consagran estos beneficios a favor de los trabajadores, equiparando el goce de los derechos del funcionario público al trabajador privado; igualmente, el Artículo 235 del Código Laboral, prevé el procedimiento para el pago de estos beneficios;

Las disposiciones presupuestarias establecidas en la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y el Clasificador Presupuestario aprobado en el Artículo 11°, que describe la naturaleza de los gastos e ingresos y permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación del registro de los procesos presupuestarios, comprendidos en los diferentes grupos de gastos del presupuesto institucional;

Que, por la mencionada Ley, se aprueban los créditos presupuestarios de los diversos conceptos que forman parte del presupuesto institucional, estableciendo las modalidades y condiciones para la liquidación y pago de cada uno de ellos, durante el presente Ejercicio Fiscal;

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055 Asunción – Paraguay







POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE **REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS** Y **ADICIONALES** FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.929/2015, DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Que, el Decreto Nº 2.929/2015, reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, faculta a la máxima autoridad institucional a reglamentar las remuneraciones temporales, asignaciones complementarias y otros beneficios para el personal, de acuerdo a los créditos presupuestarios asignados y disponibles para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1°.- REGLAMENTAR el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario Nº 2.929/2015, y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015; según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

2°.- DISPONER que la presente Resolución, tenga vigencia a partir del mes de enero del corriente año.

3°.- COMUNICAR y archivar.

Secretaría General

Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055

Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com

MEC Digital

₩ @МЕСру www.mec.gov.py



CONCEPTOS.

<u>Funcionarios</u>: En el marco de la presente reglamentación se considerará a aquellos funcionarios o empleados, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de remuneraciones del personal de la institución; así como, al personal contratado por unidad de tiempo, por los servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo.

<u>Informe de horas extras y adicionales</u>: La autoridad administrativa de este Ministerio, encargada de proveer los informes sobre las horas extraordinarias y adicionales del personal a la Dirección General de Administración y Finanzas, será la Dirección General de Gestión del Talento Humano.

<u>Base de cálculo</u>: Para aquellos funcionarios cuyos salarios se ajustaron a la nueva matriz salarial, la base de cálculo será la asignación percibida por hora trabajada en horario extraordinario y adicional durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Solicitudes de Remuneración Extraordinaria y Adicional: Serán solicitadas por el Director General o la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicios el funcionario.

<u>Días considerados para las jornadas adicionales</u>: A más de los días laborales, podrán incluirse los días no laborales como sábados, domingos y/o feriados.

<u>Personal contratado por unidad de tiempo</u>: Podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: remuneración extraordinaria y remuneración adicional. Dichas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos objetos del gasto 141, 144 y 145, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario previsto para el efecto, así como, al presupuesto institucional de cada dependencia.

En este sentido, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato, o modificaciones de contrato, hasta el máximo del 60 (sesenta) %, más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el ejercicio fiscal 2015, que será acumulativa en el año.

Elaboración de las planillas: Las planillas que contengan la nómina de funcionarios afectados por los beneficios señalados en esta disposición, serán elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de su Gabinete Técnico.

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055 Asunción – Paraguay







-4-

<u>Plazo para la presentación de las solicitudes de pago por remuneraciones extraordinarias y adicionales:</u> Las solicitudes de pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y/o adicionales del personal nombrado y/o contratado de este Ministerio, deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Autorización escrita y fundada para el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales: Será de carácter obligatorio contar en cada caso con la autorización escrita y debidamente fundada, por parte del superior inmediato de los funcionarios que ejecutarán tareas en concepto de Remuneración Extraordinaria y Adicional.

<u>Solicitudes presentadas en forma extemporánea</u>: Las solicitudes extemporáneas de pago de los beneficios referenciados en la presente disposición, serán archivadas sin más trámites.

REGLAS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES.

- **1.** Los pedidos de pago de R.E. y R.A., para funcionarios nombrados y contratados deberán ser presentados **por separado** a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a los siguientes ejemplos:
 - Memorándum Nº xx, Solitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios nombrados".
 - Memorándum Nº xx, Solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios contratados".
 - Memorándum Nº xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios nombrados".
 - Memorándum Nº xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios contratados".
- 2. El Gabinete Técnico de la Dirección General Administración y Finanzas se encargará de corroborar los datos y autorizar el pago a los funcionarios que se encuentren habilitados en virtud a las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

A- REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

- 1- Funcionario Nombrado con un solo rubro:
 - Hasta 2 horas de R.E. por día.
 - Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
 - Se liquida con un recargo de hasta el 50% sobre la remuneración básica.

secretariamecpy@gmail.com

MEC Digital

@MECpy www.mec.gov.nv

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055 Asunción – Paraguay



Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

OBSERVACIÓN: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

2- Funcionario Nombrado con dos rubros:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

OBSERVACIÓN: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

A efectos de la imputación presupuestaria:

- Si posee un rubro administrativo y un rubro docente: Se tendrá en cuenta el rubro administrativo.
- Si tiene dos rubros Docentes: Se tendrá en cuenta el rubro de mayor monto.
- Si tiene un rubro de la categoría (L) y horas cátedra (Z): Se tendrá en cuenta el rubro de la categoría (L).
- Si tiene solo horas cátedra (Z): Se sumarán las horas de la misma categoría, por turno, y se seleccionará el turno que tenga el mayor monto.

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y ejerzan la docencia deberán presentar la constancia del ejercicio efectivo de la misma, emitida por la Institución

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso

Tel: (595 21) 447-989/442-055 Asunción - Paraguay







Educativa en la cual se desempeñan, en forma SEMESTRAL, salvo que en dicho lapso surja algún cambio (rubro, turnos, horas cátedra, institución educativa).

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y NO ejerzan la docencia deberán presentar la Resolución de Comisionamiento del o los rubros docentes de instituciones educativas, destinados a desempeñar labores administrativas, correspondientes al Ejercicio Fiscal en curso, en forma SEMESTRAL, salvo que en dicho lapso surja algún cambio (recategorización, nuevos rubros).

3- Funcionario Contratado:

La sumatoria de los beneficios percibidos **NO podrá superar el 60**% sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias, de acuerdo a las siguintes aclaraciones:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo hasta el 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

<u>OBSERVACIÓN</u>: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

B- REMUNERACIÓN ADICIONAL

1- Funcionarios Nombrados en general:

- Se considerará R.A. una vez pasadas las 2 horas de R.E., por día, con un recargo de hasta el 50% sobre el salario básico.
- Pasadas las 20:00 horas, la R.A. se liquidará con recargo de hasta el 100 % sobre el salario básico.

<u>OBSERVACIÓN</u>: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055

Asunción - Paraguay







- Las horas adicionales computadas en días no laborales serán liquidadas con un recargo de hasta el 100% sobre el salario básico mensual.

El total mensual correspondiente a R.A. no podrá superar el MONTO DEL SALARIO.

2- Funcionarios Contratados:

La sumatoria de los beneficios **NO podrá superar el 60**% sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias.

- Se considerará R.A. una vez pasadas las 2 horas de R.E., por día, con un recargo de hasta el 50% sobre el salario básico.
- Pasadas las 20:00 horas, la R.A. se liquidará con un recargo de hasta el 100 % sobre el salario básico.

<u>OBSERVACIÓN</u>: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

- Las horas adicionales computadas en días inhábiles serán liquidadas con un recargo de hasta el 100% sobre el salario básico mensual.

La suma de R.E.+ R.A + otros beneficios: No podrá superar el 60% del MONTO DEL SALARIO.

<u>OBSERVACIÓN</u>: El mínimo de horas extraordinarias y/o adicionales que los funcionarios (nombrados y contratados) deben computar en el mes, a fin de percibir asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales, será de **una (1) hora reloj.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

El personal comisionado a esta institución (funcionarios con rubro docente L y/o Z) y funcionarios de otras Entidades del Estado, deberán presentar perentoriamente al 21 de marzo de 2015 su Resolución de comisionamiento; pasada dicha fecha, se procederá al pago a partir de la fecha de recepción de la Resolución Ministerial de comisionamiento.

Todas las documentaciones dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para el cobro de remuneraciones extraordinarias y adicionales, serán remitidas por las distintas Direcciones Generales con la nómina total de funcionarios de sus reparticiones; no serán recepcionadas solicitudes ni documentos presentados individualmente.

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055 Asunción – Paraguay







SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en la presente disposición, así como, los criterios de aplicación correspondientes a las normativas vigentes en la materia, serán resueltas por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Resoluciones internas y/o Circulares.

Щ.



